



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE163097 Proc #: 2383219 Fecha: 30-11-2013
Tercero: VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
Doc: AUTO

AUTO No. 03263

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y en atención al Radicado No. 2011ER112244 del 07 de septiembre de 2011, a través del cual la Alcaldesa Local de Bosa (e), solicita visita técnica “con el objeto de establecer si existe contaminación de acuerdo con queja adjunta que así refiere” en el establecimiento ubicado en la Calle 71 A sur No. 78 A - 17; llevó a cabo visita técnica de inspección el día 09 de octubre de 2011 al establecimiento de comercio denominado **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0001934284 del 28 de septiembre de 2009, de propiedad de la Señora **FABIOLA PATIÑO LARA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.774.811, como se establece en el Registro Único Empresarial y Social – Cámaras de Comercio (RUES), ubicado en la Calle 71 A sur No. 78 A - 17, de la Localidad de

Página 1 de 12



AUTO No. 03263

Bosa de esta ciudad y emitió el Acta/Requerimiento No. 0853, donde solicita a la propietaria del establecimiento, para que dentro del término de quince (15) días calendario a partir del recibo del Acta en mención, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuar las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitir a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitir el registro de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio.

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al Acta/Requerimiento No. 0853 del 09 de octubre de 2011, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 05 de noviembre de 2011 al precitado establecimiento, para determinar el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 18174 del 24 de noviembre de 2011, en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

3.1 Descripción del ambiente sonoro.

*El sector en el cual se ubica el establecimiento denominado **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA**, está catalogado como una **zona residencial con actividad económica en la vivienda**. Funciona en un local de 4 metros de frente por 8 metros de fondo en el primer piso de un predio de dos niveles sobre la Calle 71A Sur, vía pavimentada de bajo tráfico vehicular al momento de la visita. El inmueble colinda con viviendas por sus costados norte y occidental, por lo que para efectos de ruido se aplica el uso residencial como sector más restrictivo, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 9, Parágrafo Primero de la Resolución 0627 de 2006.*

*La emisión de ruido del establecimiento es producida por una rockola con una cabina y por la interacción de los asistentes. El **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA** funciona con la puerta abierta, y su Representante Legal no ha implementado medidas de control del impacto sonoro generado por su funcionamiento, en atención al Acta/Requerimiento No. 0853 del 9 de Octubre de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

AUTO No. 03263

Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 1.5 metros de fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro.

(...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 6 Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubican las fuentes de emisión – horario nocturno

Localización del punto de medición	Distancia predio emisor (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	Leq _{emisión}	
En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al local	1.5	01:02:00	01:17:00	75.4	72.1	72.7	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas.

Nota: L_{Aeq,T}: Nivel equivalente del ruido total; L₉₀: Nivel percentil 90; Leq_{emisión}: Nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas.

La contribución del aporte sonoro del tránsito de vehículos y personas sobre la Calle 71A Sur, así como de otros establecimientos del sector, exige la corrección por ruido de fondo. De acuerdo con esto, se requiere efectuar el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 y su Parágrafo de la Resolución 0627 del 7 de Abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Dado que las fuentes de emisión sonora no fueron apagadas, se toma como referencia del ruido residual (L_{Aeq,Res}) el valor L₉₀ registrado en campo, para realizar el cálculo de emisión aplicando la siguiente fórmula:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10 (L_{Aeq,T}/10) - 10 (L_{Aeq,Res}/10))$$

En este orden de ideas, el valor a comparar con la norma es de **72.7 dB(A)**.



AUTO No. 03263

7. CÁLCULO DE UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

Se determina el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios empresariales y establecimientos comerciales, según la Resolución No. 0832 del 24 de Abril de 2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), en la que se aplica la siguiente expresión.

$$UCR = N - Leq(A)$$

Donde:

UCR: Unidades de Contaminación por ruido.

N: Norma de nivel de presión sonora, según el sector y el horario (residencial – horario nocturno)

Leq: Dato medido en nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o Bajo impacto, según la Tabla No. 7:

Tabla N° 7 Evaluación de la UCR

VALOR DE LA UCR HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APOORTE CONTAMINANTE
> 3	Bajo
3 – 1.5	Medio
1.4 - 0	Alto
< 0	Muy Alto

Aplicando los resultados obtenidos del $Leq_{emisión}$ para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 7, se tiene que:

- Rockola con una cabina, interacción de los asistentes, generan un $Leq_{emisión} = 72.7 B(A)$.

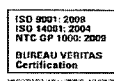
$$UCR = 55 dB(A) - 72.7 dB(A) = -17.7 dB(A)$$

Aporte Contaminante Muy Alto

(...)

8. ANÁLISIS AMBIENTAL

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 5 de Noviembre de 2011, y teniendo como fundamento los registros fotográficos y el acta de visita firmada por la Señora Fabiola Patiño Lara en su calidad de Administradora, se verificó que en el establecimiento denominado **VIDEO BAR EL**



AUTO No. 03263

FAROL DE LA MONA no se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona. Las emisiones sonoras producidas por una rockola con una cabina, así como por la interacción de los asistentes, trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso, la cual permanece abierta; afectando a los vecinos y transeúntes del sector.

Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU – POT para el predio en el cual se ubica el **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA**, el sector está catalogado como una **zona residencial con actividad económica en la vivienda**.

La medición de la emisión de ruido se realizó en el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 1.5 metros de la fachada. Como resultado de la evaluación se establece que el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$), es de **72.7 dB(A)**.

La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, de -17.7 dB(A), lo clasifica como un **Aporte de Contaminación Muy Alto**.

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo del establecimiento y del receptor afectado

De acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenidos de la medición de presión sonora generada por el **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA**, el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$), fue de **72.7 dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptuar que el generador de la emisión está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno** para un uso del suelo **residencial con actividad económica en la vivienda**.

(...)

10. CONCLUSIONES

* En el establecimiento denominado **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA**, ubicado en la Calle 71A Sur No. 78A – 17, no se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al



AUTO No. 03263

exterior del predio en el cual funciona. Las emisiones sonoras producidas por una rockola con una cabina, así como por la interacción de los asistentes, trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso, la cual permanece abierta; afectando a los vecinos y transeúntes del sector.

* **EL VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA** está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el horario nocturno para un uso del suelo **residencial con actividad económica en la vivienda**.

* La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, lo clasifica como de Aporte **Contaminante Muy Alto**.

* El establecimiento denominado **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA**, **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** al Acta/Requerimiento No. 0853 del 9 de Octubre de 2011, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiental.

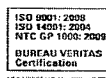
(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 18174 del 24 de noviembre de 2011, las fuentes de emisión de ruido (rockola con una cabina, interacción de los asistentes), utilizados en el establecimiento de comercio denominado **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0001934284 del 28 de septiembre de 2009



AUTO No. 03263

ubicado en la Calle 71 A sur No. 78 A - 17, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 72.7 dB(A) en una zona de uso Residencial en horario Nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona de Uso Residencial, los valores máximos permisibles de emisión de ruido en horario diurno es de 65 dB(A) y en horario nocturno es de 55 dB(A).

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento de comercio denominado **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA**, ubicado en la Calle 71 A sur No. 78 A - 17, Barrio José María Carbonell, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, Señora **FABIOLA PATIÑO LARA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.774.811, presuntamente incumplió los Artículos 45 del Decreto 948 de 1995 y 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

AUTO No. 03263

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normativa ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio denominado **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA**, ubicado en la Calle 71 A sur No. 78 A - 17, del barrio José María Carbonell, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad sigue incumpliendo, a pesar de que los decibles disminuyeron en 3.7 dB(A) desde la primera medición realizada en octubre de 2011, continúa sobrepasando los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso Residencial en el horario Nocturno; adunado a lo anterior, la propietaria del establecimiento fue requerida por parte de esta Entidad, razón por la cual se considera que no se precisa de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la propietaria del establecimiento de comercio denominado **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA**, ubicado en la Calle 71 A sur No. 78 A - 17, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, Señora **FABIOLA PATIÑO LARA**, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por

AUTO No. 03263

emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público. (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,



AUTO No. 03263
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora **FABIOLA PATIÑO LARA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.774.811, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA**, ubicado en la Calle 71 A sur No. 78 A - 17, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **FABIOLA PATIÑO LARA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.774.811, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA** o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 71 A sur No. 78 A - 17 de la Localidad de Bosa de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- La propietaria del establecimiento de comercio **VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





AUTO No. 03263

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de noviembre del 2013

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2012-503
Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/09/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Gustavo Paternina Caldera	C.C: 92511542	T.P: 121150	CPS: CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/12/2012
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/09/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Nelly Sofia Mancipe Mat:echa	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/09/2013
------------------------------	---------------	----------------	----------------------------------	---------------------	------------

Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/10/2013
--------------------------	---------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/05/2013
---------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/11/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE116693 Proc #: 2868420 Fecha: 2014-07-14 19:31
Tercero: 51774811FABIOLA PATIÑO LARA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señora:
FABIOLA PATIÑO LARA
PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA"
Dirección: Calle 71 A Sur N° 78 A - 17
Localidad: Bosa
Teléfono: 7756789
Ciudad

Asunto: Notificación del Auto N° 03263 de 30/11/2013

Cordial Saludo:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal del Auto N° 03263 de 30/11/2013, al señora FABIOLA PATIÑO LARA, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio "VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA", domiciliada en la Calle 71 A Sur N° 78 A - 17, localidad de Bosa, de esta ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la Dirección Av. Caracas N° 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cédula de ciudadanía y certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido - DCA
Expediente: SDA-08-2012-503
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

A la señora FABIOLA PATIÑO LARA EN su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA".

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-503, se ha proferido el AUTO No. 03263, Dado en Bogotá, D.C, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Fecha de publicación del aviso: 21 DE AGOSTO DEL 2014, a las 8:00 a.m.

Fanyeli Cordoba B.

NOTIFICADOR
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

27 AGO 2014

Fecha de retiro del aviso: _____, siendo las 5:00 p.m.

Fanyeli Cordoba B.

NOTIFICADOR
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

28 AGO 2014

Fecha de notificación por aviso: _____, siendo las 5:00 p.m.

Fanyeli Cordoba B.

NOTIFICADOR
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

2155606

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 162 | PESO TOTAL (gr): 8.100,00

FECHA PREADMISIÓN: 15/07/2014 15:53:27

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CRÉDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	<i>Diego Herrera</i>	Transporte y Movilización	
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA		15 JUL 2014	
FIRMA	<i>[Firma]</i>	Ruta Urbana	
FECHA DE ENTREGA:	15/07/2014		
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000002155606

Sub total: \$818.800

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$818.800

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

2155606

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN210529053CO	MAURICIO GARCIA LINARES PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO 'D' ARTE EN MADERA LTDA"	Calle 29 A N° 26 - 03 Sur - Localidad: Rafael Uribe Uribe	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN210529067CO	BERNABE CAÑON RODRIGUEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "DEPOSITO DE MADERA LOS DOS AMIGOS"	Avenida Calle 36 Sur N° 3 B - 79 Este	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN210529075CO	FIDEICOMISO TITAN PLAZA - PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DAVIVIENDA REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	Calle 79 B N° 5 - 81	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN210529084CO	LUZ DARY OROZCO RIOS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "BAR RESTAURANTE EL BOHEMIO"	Calle 136 N° 100 A - 11 - Localidad: Suba	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN210529098CO	CLINICA COLSANITAS LABORATORIO CLINICO CALLE 99 REPRESENTANTE LEGAL O QJEN HAGA SUS VECES	Calle 99 N° 13 A - 15	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN210529107CO	JORGE IGNACIO ORTIZ BURGOS REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LIMITADA - COOTRANSFER LTDA	Carrera 18 A N° 39 A - 14 -Localidad: Teusaquillo	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN210529115CO	MAGOLA GIRALDO VELASCO	Calle 134 A N° 124 B - 14 - Barrio: Villa María	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN210529124CO	ANA ELVIA BORDA DAZA	Carrera 99 N° 26 - 80 - Tierra Buena	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN210529138CO	HAROL STIVEN ROJAS PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PEGASUS BAR"	Calle 142 D N° 127 A - 65 - Localidad: Suba	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN210529141CO	GERMAN YECID SOLANO CASTRO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "MARTINA BAR"	Calle 46 N° 8 - 23 - Localidad: Chapinero	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN210529155CO	FABIOLA PATIÑO LARA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA"	Calle 71 A Sur N° 78 A - 17 - Localidad: Bosa	BOGOTA D.C.	50,00	5000



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 15/07/2014 16:04:09 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		 RN210529155CO	
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C/T.I: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal:	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 2155606	
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: FABIOLA PATIÑO LARA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VIDEO BAR EL FAROL DE LA MONA Dirección: Calle 71 A Sur N° 78 A - 17 - Localidad: Bosa Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		CÓDIGO OPERATIVO: 1111 Teléfono: 77756789 Código postal:	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUT 3203-13		FIRMA IMPOSITOR FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm 16 JUL 2014 9:26 José L. Patiño Lara C.C: 2.412.308 560 SUR	
Valor \$5.000	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:		DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe Nombre completo de quien recibe Cecilia Quintero Cédula de quien recibe 68496320 Teléfono de quien recibe	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co